



De clic en que se desea consultar



### REQUISITOS MUJERES

- Ser colombiana.
- Ser mayor de 18 años o hasta faltando un día para los 24 años.
- Registrarse en la página web [www.incorporación.libretamilitar.mil.co](http://www.incorporación.libretamilitar.mil.co)
- Acérquese al Distrito Militar para continuar con el proceso y realizar la prueba de gravidez la cual deberá ser negativa.



### REQUISITOS HOMBRES

- Ser colombiano.
- Ser mayor de 18 años o hasta faltando un día para los 24 años.
- Registrarse en la página web [www.incorporación.libretamilitar.mil.co](http://www.incorporación.libretamilitar.mil.co)
- Acérquese al Distrito Militar para continuar con el proceso.



Nota: Si tiene doble nacionalidad, deberá acreditar que no ha definido la situación militar en el país de la otra nacionalidad, podrá realizarlo en el Consulado del país de la otra nacionalidad.



De clic en que se desea consultar



REQUISITOS

BENEFICIOS

PROCESO



- Aplicación de descuentos por alianzas comerciales.
- Recibirá una bonificación mensual, equivalente a un salario mínimo mensual.
- Al finalizar el servicio militar recibirá:
  - Una (1) bonificación mensual adicional, equivalente a un salario mínimo mensual para ser destinado a vestuario.
  - Una bonificación equivalente a 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Descuentos y/o matrícula cero (0) si desea continuar la carrera militar.
- Acceso a programas al SENA.
- Línea de crédito especial con el ICETEX para reservistas de primera clase.
- Servicios de salud.
- Tiempo de servicio computable para pensión.
- Podrá consultar beneficios adicionales en

[www.mindefensa.gov.co/bienestar/alianzas](http://www.mindefensa.gov.co/bienestar/alianzas)

INICIO





# Ejército Nacional de Colombia

De clic en que se desea consultar



## PRÁCTICA EVALUACIÓN APSIC FINAL

### Registro

El Ciudadano podrá registrarse en la página:

<https://incorporación.libretamilitar.mil.co>

O un comité de incorporación en Distritos o Unidades militares podrá realizar el registro.

Estado del ciudadano:

- Registrado

### Evaluación

Un comité psicofísico evaluará su situación médica, odontológica y psicológica.

Estado del ciudadano

- Apto
- No apto
- Aplazado

### Inscripción

1. Si el ciudadano es apto, el Comandante de Distrito asigna unidad final

Estado del ciudadano:

- No inscrito con unidad militar asignada

2. Jefe talento humano unidad: Diligencia inscripción final

Estado del ciudadano:

- Inscrito

### Incorporación

Dirección de Personal realiza el ingreso o Alta del conscripto

Estado del ciudadano:

- Incorporado



### Generación de Tarjeta

Distritos Militares.

Una vez se haya cumplido el tiempo de servicio 12 o 18 meses o la mitad del tiempo según sea el caso; expedirá la tarjeta militar.

Estado del ciudadano:

- Reservista de primera clase





## DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR RESERVISTA PRIMERA CLASE

### LITERAL B.

Los alumnos de las escuelas de formación de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, así como las Escuelas de Formación de Oficiales, Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional después de un (1) año lectivo

Certificación de la escuela de formación militar o policial correspondiente, que acredite:

- Acreditar el año lectivo y como mínimo el 50% de la formación militar o policial o,
- Acreditar el año lectivo sin el 50% de la formación militar o policial.

**Ley 1861 de 2017 Art. 53**

### LITERAL C.

Los colombianos que acrediten haber prestado servicio militar en Estados con los cuales Colombia tenga convenios al respecto, estos son **SUIZA, ALEMANIA y FRANCIA.**

Certificación de prestación del servicio militar del país correspondiente, debidamente apostillado o legalizado si el documento fue expedido en un país que hace parte del Convenio de La Haya, debe presentar el documento apostillado desde el país que emitió el documento. De lo contrario, deberá cumplir las Cadenas de legalización dispuestas por la cancillería (consultar trámites y servicios).

**Ley 1861 de 2017 Art. 53**

### LITERAL D.

Los alumnos de los establecimientos educativos autorizados como colegios militares o policiales dentro del territorio nacional que reciban y aprueben las tres fases de instrucción militar o policial, y aprueben el año escolar

- Certificación aprobación fases de instrucción.
- Licencia de funcionamiento emitida por el Ministerio de Educación
- Resolución o acto administrativo que emite el Comando General de las Fuerzas militares donde autoriza la instrucción con orientación militar.

**Ley 1861 de 2017 Art. 53**

